



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2016-00434-00

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiéndose que la actualización de la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folios 97 a 98; resátese que allí se liquidaron los rubros debidos de julio de 2018 **hasta noviembre de 2021**, pues la liquidación de cuotas anteriores fue aprobada por auto del 4 de julio de 2018 hasta junio de 2018.

Y advirtiéndose que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a las previsiones de ley, la misma se aprobará.

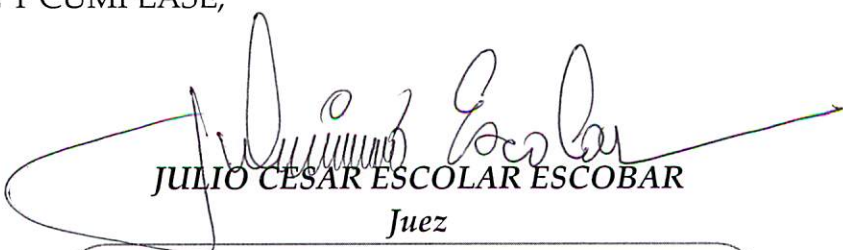
En punto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, se tiene que dicha orden se dio el auto del 17 de julio de 2018 numeral 1º.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, ***impártasele aprobación***, conforme lo normado en el numeral 3º del artículo 446 C.G.P.
2. ***Aprobar la liquidación de costas*** que antecede, por estar conforme las previsiones del artículo 366 del C.G.P.
3. Continuar el pago de depósitos judiciales a favor de la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 011 de ABRIL 26 DE 2022 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
JENNY MARCELA LEON MESA

PM